

**NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2018-00479-00**

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Boyaca - Duitama

Mie 28/08/2019 8:50

**Para:** contactenos@paipa-boyaca.gov.co <contactenos@paipa-boyaca.gov.co>; notificacionjudicial@paipa-boyaca.gov.co <notificacionjudicial@paipa-boyaca.gov.co>; contactenos@paipa-boyaca.gov.co <contactenos@paipa-boyaca.gov.co>; alcaldia@paipa-boyaca.gov.co <alcaldia@paipa-boyaca.gov.co>; PROCESOSNACIONALES@DEFENSAJUDICIAL.GOV.CO <PROCESOSNACIONALES@DEFENSAJUDICIAL.GOV.CO>; Procurador I Judicial Administrativo 178 <PROJUDADM178@PROCURADURIA.GOV.CO>

 3 archivos adjuntos (31 MB)

28\_.pdf; Escan reparacion Rosalia Lopez.pdf; R.D. Rosalia Castillo 4-10-2018.docx;

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

- MUNICIPIO DE PAIPA
- MINISTERIO PUBLICO
- AGENCIA NACIOANL DE DEFENSA JUDICIAL

**NOTIFICACION DEMANDA**

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>: 15238-3333-2018-00479-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: ROSALIA CASTILLO LOPEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: MUNICIPIO DE PAIPA</b>

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día **25 de julio de 2019** se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado – **MUNICIPIO DE PAIPA**- y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicamento su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado ---de sus anexo más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO

**Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2018-00479-00**

Mail Delivery System &lt;MAILER-DAEMON@unevm-pmta17.une.net.co&gt;

Mie 28/08/2019 8:52

**Para:** notificacionjudicial@paipa-boyaca.gov.co <notificacionjudicial@paipa-boyaca.gov.co>; alcaldia@paipa-boyaca.gov.co <alcaldia@paipa-boyaca.gov.co>; contactenos@paipa-boyaca.gov.co <contactenos@paipa-boyaca.gov.co> 1 archivos adjuntos (21 KB)

Message Headers;

This is the mail system at host unevm-pmta17.une.net.co.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<notificacionjudicial@paipa-boyaca.gov.co>: delivery via  
unevm-pmmbs14.une.net.co[10.158.109.144]:7025: 250 2.1.5 Delivery OK

<alcaldia@paipa-boyaca.gov.co>: delivery via  
unevm-pmmbs10.une.net.co[10.158.109.140]:7025: 250 2.1.5 Delivery OK

<contactenos@paipa-boyaca.gov.co>: delivery via  
unevm-pmmbs16.une.net.co[10.158.109.146]:7025: 250 2.1.5 Delivery OK

**INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO**

Datos del Despacho Judicial	
Despacho Judicial	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA
Datos del Proceso Judicial	
Código Único del Proceso – CUP	15238333300320180047900
DEMANDADO	Persona Jurídica: MUNICIPIO DE PAIPA
DEMANDANTE: Tipo de Persona	Persona Natural: ROSALBA CASTILLO
Anexos	
Seleccione tipo de anexo	1. Notificación Art. 612 C.G.P.
Auto admisorio de la demanda	2019401183027200001
Demanda	2019401183027200002
Subsanación de la demanda	No tiene
Mandamiento de pago	No tiene
Ha aceptado condiciones	



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama 28 de Agosto de 2019  
OFICIO CASV/ 00930

DOCTOR

**FABIO LEONARDO SERRANO NOVOA**

PROCURADOR 178 JUDICIAL I DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

CARRERA 15 N° 14-58 OFICINA 504 EDIFICIO PLAZA

DUITAMA, BOYACÁ

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

---

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-2018-00479-00
DEMANDANTE	:	ROSALIA CASTILLO LOPEZ
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE PAIPA

---

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día **25 de julio de 2019** se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado – **MUNICIPIO DE PAIPA**- - y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado ---de sus anexo más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA**  
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama 28 de Agosto de 2019  
OFICIO CASV/ 00931

SEÑORES  
MUNICIPIO DE PAIPA  
CARRERA 22 NO 25-14  
PAIPA. BOYACA

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

---

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-2018-00479-00
DEMANDANTE	:	ROSALIA CASTILLO LOPEZ
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE PAIPA

---

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día **25 de julio de 2019** se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado – **MUNICIPIO DE PAIPA**- - y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado ---de sus anexo más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA**  
SECRETARIO